



CALENDARIO *TRIBUTARIO 2007*

TABLA DE CONTENIDO

1. IMPUESTOS SOBRE LA RENTA
2. IMPUESTO A LAS VENTAS IVA
3. RETENCION EN LA FUENTE Y TIMBRE
4. IMPUESTOS DISTRITALES
 - IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 - IMPUESTO PREDIAL
 - IMPUESTO DE VEHICULOS
5. TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE
6. LABORALES Decretos DIAN 4711/4712, Ley 789 DIC/02 – Ley 863 Dic/03
7. EL SALARIO MINIMO Y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE HISTORICOS. Decreto 4580 del 27 de diciembre de 2006 Decretos 4386/4387 Dic/2005. ley 1122

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Decreto 4583/06

GRANDES CONTRIBUYENTES

Por el año gravable 2006 deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, las personas jurídicas o asimiladas, las entidades sin ánimo de lucro con régimen especial y demás entidades que a 31 de diciembre de 2006 hayan sido calificadas como "Grandes Contribuyentes" por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 562 del Estatuto Tributario.

PAGO PRIMERA CUOTA: 06 de febrero de 2007

PAGO SEGUNDA CUOTA:

Si los 2 últimos dígitos son:		FECHA
Desde	Hasta	Hasta el día
01	06	9 de mayo de 2007
07	12	10 de mayo de 2007
13	18	11 de mayo de 2007
19	24	14 de mayo de 2007
25	30	15 de mayo de 2007
31	37	16 de mayo de 2007
38	44	17 de mayo de 2007
45	51	18 de mayo de 2007
52	58	22 de mayo de 2007
59	65	23 de mayo de 2007
66	72	24 de mayo de 2007
73	79	25 de mayo de 2007
80	86	28 de mayo de 2007
87	93	29 de mayo de 2007
94	00	30 de mayo de 2007

PAGO TERCERA CUOTA: 05 de junio de 2007.

PAGO CUARTA CUOTA: 01 de agosto de 2007.

PAGO QUINTA CUOTA: 08 de octubre de 2007

El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2005. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera, de acuerdo con la cuota de pago así:



Circular No. 1 Febrero 2007

DECLARACIÓN Y PAGO

SEGUNDA CUOTA	35%	PAGO TERCERA CUOTA	30%
PAGO CUARTA CUOTA	25%	PAGO QUINTA CUOTA	10%

PERSONAS JURIDICAS Y DEMAS CONTRIBUYENTES

Por el año gravable 2006 deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, las demás personas jurídicas, sociedades y asimiladas, los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los calificados como "Grandes Contribuyentes". Los plazos para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y para cancelar en dos cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto de renta y el anticipo se inician el 2 de febrero del año 2007 y vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación

DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA

Según dos últimos dígitos del NIT, así:

Si los 2 últimos dígitos son:		FECHA
Desde	Hasta	Hasta el día
01	06	11 de abril de 2007
07	12	12 de abril de 2007
13	18	13 de abril de 2007
19	24	16 de abril de 2007
25	30	17 de abril de 2007
31	37	18 de abril de 2007
38	44	19 de abril de 2007
45	51	20 de abril de 2007
52	58	23 de abril de 2007
59	65	24 de abril de 2007
66	72	25 de abril de 2007
73	79	26 de abril de 2007
80	86	27 de abril de 2007
87	93	30 de abril de 2007
94	00	02 de mayo de 2007

PAGO SEGUNDA CUOTA

Si los 2 últimos dígitos son:		FECHA
Desde	Hasta	Hasta el día
01	06	8 de junio de 2007
07	12	12 de junio de 2007
13	18	13 de junio de 2007
19	24	14 de junio de 2007
25	30	15 de junio de 2007
31	37	19 de junio de 2007
38	44	20 de junio de 2007
45	51	21 de junio de 2007
52	58	22 de junio de 2007
59	65	25 de junio de 2007
66	72	26 de junio de 2007
73	79	27 de junio de 2007
80	86	28 de junio de 2007
87	93	29 de junio de 2007
94	00	03 de julio de 07

PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES LIQUIDAS

Por el año gravable 2006 deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, con excepción de las enumeradas en el artículo 8° del presente Decreto, así como los bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones y asignaciones modales, cuyos donatarios o asignatarios no los usufructúen personalmente. El plazo para presentar la declaración y para cancelar, en una sola cuota, el valor a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios y del anticipo así como la, se inicia el 2 de febrero del año 2007 y vence en las fechas del mismo año que se indican a continuación

Si los 2 últimos dígitos son:		FECHA
Desde	Hasta	Hasta el día
01	05	2 de agosto de 2007
06	10	3 de agosto de 2007
11	15	6 de agosto de 2007
16	20	8 de agosto de 2007
21	25	9 de agosto de 2007
26	30	10 de agosto de 2007
31	35	13 de agosto de 2007
36	40	14 de agosto de 2007
41	45	15 de agosto de 2007
46	50	16 de agosto de 2007
51	55	17 de agosto de 2007
56	60	21 de agosto de 2007
61	65	22 de agosto de 2007
66	70	23 de agosto de 2007
71	75	24 de agosto de 2007
76	80	27 de agosto de 2007
81	85	28 de agosto de 2007
86	90	29 de agosto de 2007
91	95	30 de agosto de 2007
96	00	31 de agosto de 2007

Las personas naturales residentes en el exterior podrán presentar la declaración de renta y complementarios ante el cónsul respectivo del país de residencia o deberán en forma electrónica; El plazo para presentar y pagar en el exterior vence de acuerdo con las fechas señaladas para pagar la segunda cuota de las personas jurídicas.

NO OBLIGADOS A DECLARAR RENTA POR LOS AÑOS 2006 Y 2007

- Personas Naturales y Sucesiones liquidas NO responsables del Impuesto a las Ventas y que tengan:

Ingresos Brutos Inferiores a:	2006	\$ 27.870.000	2007	\$ 29.364.000
Patrimonio Bruto Inferior a:	2006	\$ 89.183.000	2007	\$ 94.383.000

- Trabajadores Independientes con el 80% de Ingresos Facturados y sujetos de Retfte y asalariados con 80% de Ingresos Originados en relación laboral no responsable de IVA:

Ingresos Brutos Inferiores a:	2006	\$ 66.888.000	2007	\$ 69.214.000
Patrimonio Bruto Inferior a:	2006	\$ 89.183.000	2007	\$ 94.383.000

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Decreto 4583/06

Los plazos para presentar la declaración del impuesto sobre las ventas por cada uno de los bimestres del año 2007, de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT del responsable, sin tener en cuenta el dígito de verificación, serán los siguientes:

2 últimos dígitos		ENERO - FEBRERO		2 últimos dígitos		MARZO - ABRIL		2 últimos dígitos		MAYO - JUNIO	
Desde	Hasta	Hasta el día		Desde	Hasta	Hasta el día		Desde	Hasta	Hasta el día	
01	06	8 de marzo de 2007		01	06	9 de mayo de 2007		01	06	10 de julio de 2007	
07	12	9 de marzo de 2007		07	12	10 de mayo de 2007		07	12	11 de julio de 2007	
13	18	12 de marzo de 2007		13	18	11 de mayo de 2007		13	18	12 de julio de 2007	
19	24	13 de marzo de 2007		19	24	14 de mayo de 2007		19	24	13 de julio de 2007	
25	30	14 de marzo de 2007		25	30	15 de mayo de 2007		25	30	16 de julio de 2007	
31	37	15 de marzo de 2007		31	37	16 de mayo de 2007		31	37	17 de julio de 2007	
38	44	16 de marzo de 2007		38	44	17 de mayo de 2007		38	44	18 de julio de 2007	
45	51	20 de marzo de 2007		45	51	18 de mayo de 2007		45	51	19 de julio de 2007	
52	58	21 de marzo de 2007		52	58	22 de mayo de 2007		52	58	23 de julio de 2007	
59	65	22 de marzo de 2007		59	65	23 de mayo de 2007		59	65	24 de julio de 2007	
66	72	23 de marzo de 2007		66	72	24 de mayo de 2007		66	72	25 de julio de 2007	
73	79	26 de marzo de 2007		73	79	25 de mayo de 2007		73	79	26 de julio de 2007	
80	86	27 de marzo de 2007		80	86	28 de mayo de 2007		80	86	27 de julio de 2007	
87	93	28 de marzo de 2007		87	93	29 de mayo de 2007		87	93	30 de julio de 2007	
94	00	29 de marzo de 2007		94	00	30 de mayo de 2007		94	00	31 de julio de 2007	

2 últimos dígitos:		JULIO - AGOSTO		2 últimos dígitos		SEPTIEMBRE - OCTUBRE		2 últimos dígitos		NOVIEMBRE - DICIEMBRE	
Desde	Hasta	Hasta el día		Desde	Hasta	Hasta el día		Desde	Hasta	Hasta el día	
01	06	10 de septiem de 2007		01	06	09 de Noviem. de 2007		01	06	10 de enero de 2008	
07	12	11 de septiem de 2007		07	12	13 de Noviem. de 2007		07	12	11 de enero de 2008	
13	18	12 de septiem de 2007		13	18	14 de Noviem. de 2007		13	18	14 de enero de 2008	
19	24	13 de septiem de 2007		19	24	15 de Noviem. de 2007		19	24	15 de enero de 2008	
25	30	14 de septiem de 2007		25	30	16 de Noviem. de 2007		25	30	16 de enero de 2008	
31	37	17 de septiem de 2007		31	37	19 de Noviem. de 2007		31	37	17 de enero de 2008	
38	44	18 de septiem de 2007		38	44	20 de Noviem. de 2007		38	44	18 de enero de 2008	
45	51	19 de septiem de 2007		45	51	21 de Noviem. de 2007		45	51	21 de enero de 2008	
52	58	20 de septiem de 2007		52	58	22 de Noviem. de 2007		52	58	22 de enero de 2008	
59	65	21 de septiem de 2007		59	65	23 de Noviem. de 2007		59	65	23 de enero de 2008	
66	72	24 de septiem de 2007		66	72	26 de Noviem. de 2007		66	72	24 de enero de 2008	
73	79	25 de septiem de 2007		73	79	27 de Noviem. de 2007		73	79	25 de enero de 2008	
80	86	26 de septiem de 2007		80	86	28 de Noviem. de 2007		80	86	28 de enero de 2008	
87	93	27 de septiem de 2007		87	93	29 de Noviem. de 2007		87	93	29 de enero de 2008	
94	00	28 de septiem de 2007		94	00	30 de Noviem. de 2007		94	00	30 de enero de 2008	

RETENCION EN LA FUENTE Decreto 4583/06

Los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente correspondientes a los meses del año 2007 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2008, Estos vencimientos corresponden a los dos últimos dígitos del NIT del agente retenedor, así:

2 últimos dígitos		ENERO	2 últimos dígitos		FEBRERO	2 últimos dígitos		MARZO
Desde	Hasta	Hasta el día	Desde	Hasta	Hasta el día	Desde	Hasta	Hasta el día
01	06	8 de febr. de 07	01	06	8 de marzo de 07	01	06	11 de abril de 07
07	12	9 de febr. de 07	07	12	9 de marzo de 07	07	12	12 de abril de 07
13	18	12 de febr. de 07	13	18	12 de marzo de 07	13	18	13 de abril de 07
19	24	13 de febr. de 07	19	24	13 de marzo de 07	19	24	16 de abril de 07
25	30	14 de febr. de 07	25	30	14 de marzo de 07	25	30	17 de abril de 07
31	37	15 de febr. de 07	31	37	15 de marzo de 07	31	37	18 de abril de 07
38	44	16 de febr. de 07	38	44	16 de marzo de 07	38	44	19 de abril de 07
45	51	19 de febr. de 07	45	51	20 de marzo de 07	45	51	20 de abril de 07
52	58	20 de febr. de 07	52	58	21 de marzo de 07	52	58	23 de abril de 07
59	65	21 de febr. de 07	59	65	22 de marzo de 07	59	65	24 de abril de 07
66	72	22 de febr. de 07	66	72	23 de marzo de 07	66	72	25 de abril de 07
73	79	23 de febr. de 07	73	79	26 de marzo de 07	73	79	26 de abril de 07
80	86	26 de febr. de 07	80	86	27 de marzo de 07	80	86	27 de abril de 07
87	93	27 de febr. de 07	87	93	28 de marzo de 07	87	93	30 de abril de 07
94	00	28 de febr. de 07	94	00	29 de marzo de 07	94	00	02 de may de 07

2 últimos dígitos		ABRIL	2 últimos dígitos		MAYO	2 últimos dígitos		JUNIO
Desde	Hasta	Hasta el día	Desde	Hasta	Hasta el día	Desde	Hasta	Hasta el día
01	06	9 de may de 2007	01	06	8 de jun de 2007	01	06	10 de jul de 2007
07	12	10 de may de 2007	07	12	12 de jun de 2007	07	12	11 de jul de 2007
13	18	11 de may de 2007	13	18	13 de jun de 2007	13	18	12 de jul de 2007
19	24	14 de may de 2007	19	24	14 de jun de 2007	19	24	13 de jul de 2007
25	30	15 de may de 2007	25	30	15 de jun de 2007	25	30	16 de jul de 2007
31	37	16 de may de 2007	31	37	19 de jun de 2007	31	37	17 de jul de 2007
38	44	17 de may de 2007	38	44	20 de jun de 2007	38	44	18 de jul de 2007
45	51	18 de may de 2007	45	51	21 de jun de 2007	45	51	19 de jul de 2007
52	58	22 de may de 2007	52	58	22 de jun de 2007	52	58	23 de jul de 2007
59	65	23 de may de 2007	59	65	25 de jun de 2007	59	65	24 de jul de 2007
66	72	24 de may de 2007	66	72	26 de jun de 2007	66	72	25 de jul de 2007
73	79	25 de may de 2007	73	79	27 de jun de 2007	73	79	26 de jul de 2007
80	86	28 de may de 2007	80	86	28 de jun de 2007	80	86	27 de jul de 2007
87	93	29 de may de 2007	87	93	29 de jun de 2007	87	93	30 de jul de 2007
94	00	30 de may de 2007	94	00	03 de jul de 2007	94	00	31 de jul de 2007

Circular No. 1 Febrero 2007

RETENCION EN LA FUENTE Decreto 4583/06

2 últimos dígitos		JULIO		2 últimos dígitos		AGOSTO		2 últimos dígitos		SEPTIEMBRE	
Desde	Hasta	Hasta el día		Desde	Hasta	Hasta el día		Desde	Hasta	Hasta el día	
01	06	9	de agos de 2007	01	06	10	de sept de 2007	01	06	8	de octub de 2007
07	12	10	de agos de 2007	07	12	11	de sept de 2007	07	12	9	de octub de 2007
13	18	13	de agos de 2007	13	18	12	de sept de 2007	13	18	10	de octub de 2007
19	24	14	de agos de 2007	19	24	13	de sept de 2007	19	24	11	de octub de 2007
25	30	15	de agos de 2007	25	30	14	de sept de 2007	25	30	12	de octub de 2007
31	37	16	de agos de 2007	31	37	17	de sept de 2007	31	37	16	de octub de 2007
38	44	17	de agos de 2007	38	44	18	de sept de 2007	38	44	17	de octub de 2007
45	51	21	de agos de 2007	45	51	19	de sept de 2007	45	51	18	de octub de 2007
52	58	22	de agos de 2007	52	58	20	de sept de 2007	52	58	19	de octub de 2007
59	65	23	de agos de 2007	59	65	21	de sept de 2007	59	65	22	de octub de 2007
66	72	24	de agos de 2007	66	72	24	de sept de 2007	66	72	23	de octub de 2007
73	79	27	de agos de 2007	73	79	25	de sept de 2007	73	79	24	de octub de 2007
80	86	28	de agos de 2007	80	86	26	de sept de 2007	80	86	25	de octub de 2007
87	93	29	de agos de 2007	87	93	27	de sept de 2007	87	93	26	de octub de 2007
94	00	30	de agos de 2007	94	0	28	de sept de 2007	94	00	29	de octub de 2007

2 últimos dígitos		OCTUBRE		ultimo dígito	NOVIEMBRE		2 últimos dígitos		DICIEMBRE	
Desde	Hasta	Hasta el día			Hasta el día		Desde	Hasta	Hasta el día	
01	06	9	de noviem de 07	1	10	de diciem de 2007	01	06	10	de enero de 2008
07	12	13	de noviem de 07	2	11	de diciem de 2007	07	12	11	de enero de 2008
13	18	14	de noviem de 07	3	12	de diciem de 2007	13	18	14	de enero de 2008
19	24	15	de noviem de 07	4	13	de diciem de 2007	19	24	15	de enero de 2008
25	30	16	de noviem de 07	5	14	de diciem de 2007	25	30	16	de enero de 2008
31	37	19	de noviem de 07	6	17	de diciem de 2007	31	37	17	de enero de 2008
38	44	20	de noviem de 07	7	18	de diciem de 2007	38	44	18	de enero de 2008
45	51	21	de noviem de 07	8	19	de diciem de 2007	45	51	21	de enero de 2008
52	58	22	de noviem de 07	9	20	de diciem de 2007	52	58	22	de enero de 2008
59	65	23	de noviem de 07	0	21	de diciem de 2007	59	65	23	de enero de 2008
66	72	26	de noviem de 07				66	72	24	de enero de 2008
73	79	27	de noviem de 07				73	79	25	de enero de 2008
80	86	28	de noviem de 07				80	86	28	de enero de 2008
87	93	29	de noviem de 07				87	93	29	de enero de 2008
94	00	30	de noviem de 07				94	00	30	de enero de 2008

DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Contribuyentes obligados a presentar declaración informativa individual. Están obligados a presentar declaración informativa individual de precios de transferencia por el año gravable 2006:

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en dicho año gravable hubieran celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas domiciliados o residentes en el exterior y cuyo patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2006 hubiera sido igual o superior al equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuyos ingresos brutos en el mismo año hubieran sido iguales o superiores al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios residentes o domiciliados en Colombia que en dicho año gravable hubieran realizado operaciones con residentes o domiciliados en paraísos fiscales, aunque su patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2006 o sus ingresos brutos en el mismo año, hubieran sido inferiores a los topes señalados en el literal anterior, salvo que desvirtúen la presunción prevista en el Parágrafo 2⁽⁴⁾ del artículo 260-6 del Estatuto Tributario.

Plazos para la presentación

Declaración Individual			Declaración Consolidada	
Desde	Hasta	Hasta el día	Último Dígito NIT	Fecha de Pago
1	2	15 de Junio de 2007	1, 2, 3, 4 ó 5	Jun 28/2007
3	4	19 de Junio de 2007	6, 7, 8, 9 ó 0	Jun 29/2007
5	6	20 de Junio de 2007		
7	8	21 de Junio de 2007		
9	0	22 de Junio de 2007		

Por el año gravable de 2006, deberán presentar declaraciones informativas, los contribuyentes que celebraron operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas, domiciliadas o residentes en el exterior y/o con paraísos fiscales.

TABLA DE CONCEPTOS Y PORCENTAJES DE RETENCION EN LA FUENTE SOBRE IVA

Retención de IVA (Compras) a Régimen Común (La efectúa Quien tenga calidad de Agente Retenedor de IVA –Grandes Contribuyentes)	\$ 566.000 ó Sup	50% del IVA
Retención de IVA (Servicios) a Régimen Común (La efectúa Quien tenga calidad de Agente Retenedor de IVA – Grandes Contribuyentes)	\$ 84.000 ó Sup	50% del IVA
Retención De IVA al Régimen Simplificado (compras) La efectúa Cualquier agente Retenedor a Personas Naturales.	\$ 566.000 ó Sup	8%
Retención De IVA al Régimen Simplificado (Servicios) La efectúa Cualquier agente Retenedor a Personas Naturales.	\$ 84.000 ó Sup	8%

TABLA DE CONCEPTOS Y PORCENTAJES DE RETENCION EN LA FUENTE RENTA

CONCEPTOS	BASE	%
Ingresos originados en una relación laboral o legal y reglam. a partir.	\$ \$ 1.993.001	TABLA
Demás rendimientos financieros (intereses)	100%	7%
Honorarios y Comisiones a Personas Jurídicas (ó a naturales cuyo contrato supere en el 2007 los \$69.214.000)	100%	11%
Honorarios y Comisiones a Personas Naturales cuyo contrato NO supere en el 2007 los \$69.214.000)	100%	10%
Contratos de consultoría y administración delegada que hacen personas jurídicas y naturales agentes de retención a personas jurídicas	100%	11%
Contratos de consultoría y administración delegada que hacen personas jurídicas y naturales agentes de retención a personas Naturales (cuyo contrato NO supere en el 2007 los \$69.214.000)	100%	10%
Contratos de Consultoría y Admón. delegada POR OBRAS PUBLICAS	100%	6%
Servicios en general (aplicables a NO obligados a presentar declaración de renta)	\$ 84.000 ó Sup	6%
Servicios en general efectuadas por personas jurídicas, sociedades de hecho y naturales retenedores	\$ 84.000 ó Sup	4%
Servicios de transporte de carga	\$ 84.000 ó Sup	1%
Servicios de Transporte de pasajeros Nacional que hacen personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores	\$ 566.000 ó Sup	3.5%
Servicios temporales	\$ 84.000 ó Sup	1 %
Aseo y/o Vigilancia	\$ 84.000 ó Sup	2 %
Arrendamiento de Bienes Muebles	100%	4%
Arrendamiento de Bienes Raíces que hacen personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores	\$ 566.000 ó Sup	3.5%
Hoteles , Restaurantes y Hospedajes si el pago lo hace en forma directa personas jurídicas o sociedades de hecho o personas natural agentes retenedor	\$ 84.000 ó Sup	3.5%
Enajenación de Bienes Raíces	100%	1%
Contratos de Construcción y urbanización	100%	1%
Compras y otros pagos que sean ingresos Tributarios para quien los reciba que hacen personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores	\$ 566.000 ó Sup	3.5%
Compra de Combustible	100%	0.1%

IMPUESTO AL PATRIMONIO Ley 1111 de Dic/06

Quienes posean un patrimonio líquido igual o superior a \$3.000.000.000 al 1º de Enero de 2007, deberán declarar y pagar el impuesto al patrimonio. La tarifa es del 1.2%. El impuesto al patrimonio se deberá declarar y pagar en dos (2) cuotas iguales, dentro de los siguientes plazos, independientemente del tipo de contribuyente de que se trate:

1. Presentación de la declaración y pago de la primera cuota, a más tardar el 25 de mayo de 2007.
2. Pago de la segunda cuota, a más tardar el 21 de septiembre de 2007.

RECUERDE QUE

- El plazo máximo para **renovación de matrícula mercantil** es hasta el **31 de marzo de 2007**.
- el artículo 868 del Estatuto Tributario crea la Unidad de Valor Tributario (UVT) como la medida de valor la cual se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor la UVT correspondiente al año 2006 **\$20.000** y para el año 2007 el UVT que regirá será de **\$20.974**.
- El plazo máximo para expedir **certificados de retención en la fuente**, por el año gravable de 2006, es hasta el día **15 de Marzo de 2007**.
- **El impuesto de renta** tendrá una rebaja gradual. La tarifa del **38,5%** que rigió hasta el 31 de diciembre del 2006 (incluida sobretasa del 3.5%), para el año gravable 2007 bajará al 34% y en el 2008 en adelante se Estabilizará al 33%.
- Serán deducibles del 100% de los impuestos predial y de industria y comercio que se hayan pagado en el año y tengan relación de causalidad con la renta. También se permite la deducción del 25% del Gravamen a los Movimientos Financieros o 4 x 1.000 para todos los contribuyentes declarantes de Renta, aunque no tenga relación con la renta para el año 2007.
- Bienes y productos que actualmente están gravados con el 10% pasan a la **tarifa del 16%** desde el 1 de enero de 2007. (café tostado y descafeinado, harina de trigo, azúcar de caña, chocolate, embutidos, pastas alimenticias, cacao en polvo, maíz, arroz de uso industrial y productos para panadería y galletería, excepto el pan; etc.).
- El plazo para remarcar los productos con la nueva tarifa de IVA es hasta el 15 de enero del año 2007.
- El impuesto de timbre se reducirá en los próximos años hasta quedar CON TARIFA 0% en el 2010, de la siguiente manera: Al uno por ciento (1%) en el año 2008; Al medio por ciento (0,5%) en el año 2009; Al cero por ciento (0%) a partir del año 2010. **La tarifa del impuesto de timbre** es del **1.5%** y rige para documentos superiores a **\$ 125.844.000**.
- **PAAG** para efectos de ajustes por inflación es del **4.57%**. **CIRCULAR No. 00117 26 DIC. 06**
- La inflación (IPC) causada para el año 2006 fue de **4.48%**.
- La variación acumulada del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entre el 1º de octubre de 2005 y el 1º de octubre de 2006 fue de cuatro punto ochenta y siete por ciento (4,87%).
- **La sanción mínima** por extemporaneidad para el año 2007 es de **\$ 210.000**
- pertenecen al **régimen simplificado** las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos provenientes de la actividad inferiores a cuatro mil (4.000) UVT .



Circular No. 1 Febrero 2007

- Las Personas NATURALES cuyo patrimonio o ingresos en el año 2006 sea igual o superior a **\$600.000.000** son agentes retenedores de renta.

PRESENTACION DE MEDIOS MAGNETICOS

Para la entrega de la información solicitada, deberá tenerse en cuenta el último dígito del NIT del informante cuando se trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una persona jurídica y asimilada o de una persona natural, y suministrarse a más tardar en las siguientes fechas:

GRANDES CONTRIBUYENTES Todos los Formatos:

Fecha	último dígito	Fecha	último dígito
Mayo 22 de 2007	1	Mayo 29 de 2007	6
Mayo 23 de 2007	2	Mayo 30 de 2007	7
Mayo 24 de 2007	3	Mayo 31 de 2007	8
Mayo 25 de 2007	4	Junio 01 de 2007	9
Mayo 28 de 2007	5	Junio 04 de 2007	0

PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y PERSONAS NATURALES: TODOS LOS FORMATOS

(ULTIMOS 2 DIGITOS)

Fecha					
Marzo 20 de 2007	51	61	71	81	91
Marzo 21 de 2007	01	11	21	31	41
Marzo 22 de 2007	52	62	72	82	91
Marzo 23 de 2007	02	12	22	32	42
Marzo 26 de 2007	53	63	73	83	93
Marzo 27 de 2007	03	13	23	33	43
Marzo 28 de 2007	54	64	74	84	94
Marzo 29 de 2007	04	14	24	34	44
Marzo 30 de 2007	55	65	75	85	95
Abril 02 de 2007	05	15	25	35	45
Abril 16 de 2007	56	66	76	86	96
Abril 17 de 2007	06	16	26	36	46
Abril 18 de 2007	57	67	77	87	97
Abril 19 de 2007	07	17	27	37	47
Abril 20 de 2007	58	68	78	88	98
Abril 23 de 2007	08	18	28	38	48
Abril 24 de 2007	59	69	79	89	99
Abril 25 de 2007	09	19	29	39	49
Abril 26 de 2007	50	60	70	80	90
Abril 27 de 2007	00	10	20	30	40

PRESENTACION DE MEDIOS MAGNETICOS

PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y PERSONAS NATURALES: SOLO FORMATO RETENCIONES PRACTICADAS

Los obligados que deban entregar ÚNICAMENTE el FORMATO 1002 versión 6 "Retenciones en la Fuente Practicadas", deberán tener en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del informante y suministrarla a más tardar en las siguientes fechas:

Fecha	Últimos dígitos		
<i>Junio 05 de 2007</i>	0	a	3
<i>Junio 06 de 2007</i>	4	a	6
<i>Junio 07 de 2007</i>	7	a	9
<i>Junio 08 de 2007</i>	10	a	12
<i>Junio 20 de 2007</i>	13	a	15
<i>Junio 21 de 2007</i>	16	a	18
<i>Junio 22 de 2007</i>	19	a	21
<i>Junio 25 de 2007</i>	22	a	24
<i>Junio 26 de 2007</i>	25	a	27
<i>Junio 27 de 2007</i>	28	a	30
<i>Junio 28 de 2007</i>	31	a	33
<i>Junio 29 de 2007</i>	34	a	36
<i>Julio 03 de 2007</i>	37	a	39
<i>Julio 04 de 2007</i>	40	a	42
<i>Julio 05 de 2007</i>	43	a	45
<i>Julio 06 de 2007</i>	46	a	48
<i>Julio 23 de 2007</i>	49	a	51
<i>Julio 24 de 2007</i>	52	a	54
<i>Julio 25 de 2007</i>	55	a	57
<i>Julio 26 de 2007</i>	58	a	60
<i>Julio 27 de 2007</i>	61	a	63
<i>Julio 30 de 2007</i>	64	a	66
<i>Julio 31 de 2007</i>	67	a	69
<i>Agosto 01 de 2007</i>	70	a	72
<i>Agosto 02 de 2007</i>	73	a	75
<i>Agosto 06 de 2007</i>	76	a	78
<i>Agosto 15 de 2007</i>	79	a	81
<i>Agosto 16 de 2007</i>	82	a	84
<i>Agosto 17 de 2007</i>	85	a	87
<i>Agosto 21 de 2007</i>	88	a	90
<i>Agosto 22 de 2007</i>	91	a	93
<i>Agosto 23 de 2007</i>	94	a	96
<i>Agosto 24 de 2007</i>	97	a	99

MODELO DE RETENCION DE RENTA, IVA E ICA, SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRIBUYENTE

Circular No. 1 Febrero 2007

Retención Rta-IVA-ICA	Gran Contribuyente Autor.	Gran Contribuyente	Pers. Jurídica	Pers. Natural
Gran Contribuyente Autor.	NO	SI Solo Renta	SI Todo	Si Todo
Gran Contribuyente	NO	SI Solo Renta	SI Todo	Si Todo
Persona Jurídica	NO	SI Solo Renta	Si Solo Renta	Si Todo
Persona Natural	NO	NO	NO	NO

INFORMACION SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Los estados financieros en 31 de diciembre de 2006, deberán ser entregados en el año 2007, en las fechas señaladas a continuación, para lo cual esta Entidad ha tenido en cuenta los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el de verificación (DV):

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT	ENVIO DE INFORMACIÓN	ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT	ENVIO DE INFORMACIÓN
01- 05	Lunes 5 de Marzo	51-55	Martes 20 de Marzo
06-10	Martes 6 de Marzo	56-60	Miércoles 21 de Marzo
11 -15	Miércoles 7 de Marzo	61-65	Jueves 22 de Marzo
16-20	Jueves 8 de Marzo	66-70	Viernes 23 de Marzo
21-25	Viernes 9 de Marzo	71-76	Lunes 26 de Marzo
26-30	Lunes 12 de Marzo	77-82	Martes 27 de Marzo
31-35	Martes 13 de Marzo	83-89	Miércoles 28 de Marzo
36-40	Miércoles 14 de Marzo	90-95	Jueves 29 de Marzo
41-45	Jueves 15 de Marzo	96-00	Viernes 30 de Marzo
46-50	Viernes 16 de Marzo		

PAAG 2006

Circula DIAN 00117

PERIODO	MENSUAL	VARIACION ACUMULADA
ENERO	0.12	0.12
FEBRERO	0.54	0.66
MARZO	0.82	1.49
ABRIL	0.67	2.17
MAYO	0.46	2.64
JUNIO	0.37	3.02
JULIO	0.34	3.37
AGOSTO	0.40	3.78
SEPTIEMBRE	0.39	4.18
OCTUBRE	0.29	4.48
NOVIEMBRE	-0.15	4.33
DICIEMBRE	0.23	4.57

IMPUESTOS DISTRITALES

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BOGOTA

Los vencimientos para presentar la Declaración Bimestral del impuesto de Industria y Comercio del año 2007, serán los siguientes, y rigen el mismo día para todos los contribuyentes:

Bimestre	Hasta el día
Enero - Febrero	16 de marzo de 2007
Marzo - Abril	18 de mayo de 2007
Mayo - Junio	17 de julio de 2007
Julio - Agosto	17 de septiembre de 2007
Septiembre - Octubre	16 de noviembre de 2007
Noviembre - Diciembre	17 de enero de 2008

Los contribuyentes del régimen simplificado deberán presentar su declaración anual de impuesto de industria, comercio y avisos a mas tardar el **16 de FEBRERO de 2007**, para el año gravable 2006, y hasta el **15 de FEBRERO de 2008**, para el año gravable 2007.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Sistema general	Con dto del 10%	Sin descuento
Casas y apartamentos estrato 3 al 6 lotes, predios ccales, industriales y garajes	<i>May-17</i>	<i>Julio 06</i>
Sistema simplificado de pago SSP	Con dto del 10%	Sin descuento
Predios residenciales en los estratos 1 y 2 con avalúo entre \$7.941.000 y \$52.321.000	<i>Mayo 25</i>	<i>Julio 06</i>

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS

EN BOGOTA

Fecha	Descuento
Hasta el 18 de Abril de 2007	10%
Hasta el 19 de Junio de 2006	0%

Valores y tarifas para vehículos particulares

Decreto 4474 Dic 15/06

Valor	Tarifa
Hasta \$31'774.00	1.5%
Más de \$31'774.000 y hasta 71'490.000	2.5%
Más de \$71'490.000	3.5%

TARIFAS INDUSTRIA Y COMERCIO

Las siguientes son las tarifas que rigen a partir de Enero 01 de 2003. Es importante tener en cuenta estas tarifas al momento de practicar la retención en la fuente por concepto de impuesto de industria

Circular No. 1 Febrero 2007

y comercio y deben ser aplicadas a todos los pagos o abonos en cuenta a PERSONAS NATURALES que NO estén en el régimen común de IVA. Esto es importante aclarar, ya que los pagos o abonos en cuenta a personas Naturales, que no pertenezcan al régimen común y que sean o no profesionales, están SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO. Para ello, quien factura DEBE INFORMAR LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE ICA, en el caso de estar inscrito, y aplicar la tarifa correspondiente a dicha actividad. Si NO INFORMA LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE ICA, el agente retenedor deberá aplicar la TARIFA MAXIMA, que para el 2004 es de 13.8 X 1000. Para PROFESIONALES INDEPENDIENTES la tarifa a aplicar será del 9.66 X 1000. Estas RETENCIONES se pagaran en formulario especial, en las mismas fechas que el Impuesto de Industria y Comercio.

a. Actividades Industriales	Tarifa 2002 (Por mil)	Tarifa 2003 y siguientes (Por mil)
Producción de alimentos, excepto bebidas; producción de calzado y prendas de vestir.	3,6	4,14
Fabricación de productos primarios de hierro y acero; fabricación de material de transporte.	6,0	6,9
Edición de libros	8,0	4.14 – 8,0
Demás actividades industriales	9,6	11,04
b. Actividades Comerciales		
Venta de alimentos y productos agrícolas en bruto; venta de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos	3,6	4,14
Venta de madera y materiales para construcción; venta de automotores (incluidas motocicletas)	6,0	6,9
Venta de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo y venta de joyas.	12,0	13,8
Demás actividades comerciales	9,6	11,04
c. Actividades de servicios		
Transporte; publicación de revistas, libros y periódicos; radiodifusión y programación de televisión.	3,6	4,14
Consultoría profesional; servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores; y presentación de películas en salas de cine.	6,0	6,9
Servicios de restaurante, cafetería, bar, Grill, discoteca y similares; servicios de hotel, motel, hospedaje, amoblado y similares; servicio de casas de empeño y servicios de vigilancia.	12,0	13,8
Servicios de educación prestados por establecimientos privados en los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media	7,0	7,0
Demás actividades de servicios	8,4	9,66
d. Actividades financieras		
Actividades financieras.	9,6	11,04

LABORALES

CUADRO DE PORCENTAJES Y COSTOS LABORALES MENSUALES PARA EL EMPLEADOR

Circular No. 1 Febrero 2007

Se toma como base un trabajador que devengue el salario mínimo vigente \$ 433.700 Con riesgo Bajo en A.R.P. La dotación se calcula 3 por año Cada una a \$ 68.500.

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
SALARIO MENSUAL		\$ 433,700
AUXILIO DE TRANSPORTE		\$ 50,800
CESANTIAS	8.33%	\$ 40,359
INTERESES DE CESANTIAS	1.00%	\$ 4,845
PRIMA DE SERVICIOS	8.33%	\$ 40,359
VACACIONES	4.16%	\$ 20,155
APORTES SALUD	8.50%	\$ 36,865
APORTES PENSION	11.625%	\$ 50,418
APORTES RIEGOS PROFES.	1.04%	\$ 4,528
**APORTES CAJA COMP.	4.00%	\$ 17,348
**APORTES I.C.B.F.	3.00%	\$ 13,011
**APORTES SENA	2.00%	\$ 8,674
DOTACION	4.48%	\$ 19,430
TOTALES	56.47%	\$ 740,491

**El salario base para calculo de prestaciones incluye auxilio de transporte. El salario base para Seguridad social y parafiscales no incluye el auxilio de transporte.

PAGO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL –SALUD PENSION Y ARP

Los aportes de seguridad social para pequeños aportantes (menos de 20 trabajadores) deben pagarse dentro de los siguientes plazos:

UTLIMO DIGITO NIT	PLAZO HASTA	UTLIMO DIGITO NIT	PLAZO HASTA
1 – 2	4º DIA HABIL DEL MES	7 – 8	7º DIA HABIL DEL MES
3 – 4	5º DIA HABIL DEL MES	9 – 0	8º DIA HABIL DEL MES
5 – 6	6 DIA HABIL DEL MES		

LABORALES

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO Y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE

AÑO	SALARIO MINIMO	SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2007	\$ 433.700	\$ 50.800
2006	\$ 408.000	\$ 47.700
2005	\$381.500	\$44.500
2004	\$ 358.000	\$41.600
2003	\$ 332.000	\$37.500
2002	\$ 309.000	\$ 34.000
2001	\$ 286.000	\$ 30.000
2000	\$ 260.106	\$ 26.413
1999	\$ 236.460	\$ 24.012
1998	\$ 203.826	\$ 20.700
1997	\$ 172.005	\$ 17.250
1996	\$ 142.125	\$ 14.043
1995	\$ 118.933	\$ 11.353
1994	\$ 98.700	\$ 8.975
1993	\$ 81.510	\$ 7.542
1992	\$ 65.190	\$ 6.033
1991	\$ 51.720	\$ 4.787
1990	\$ 41.025	\$ 3.797

SEGURIDAD SOCIAL

APORTES	TOTAL	TRABAJADOR	EMPLEADOR
PENSIONES***	15.5%	3.875%	11.625%
SALUD	12.5%	4%	8.5%
RIEGOS PROFES/LES	0.348% A 8.70%	0	0.348% A 8.70%
**FONDO SOLID. PENSIONAL	1%	1%	0

** Los trabajadores que devenguen más de cuatro salarios mínimos (\$1.526.000), deberán pagar un 1% adicional, a cargo del trabajador, con destino al fondo de solidaridad pensional.

** Los trabajadores que devenguen entre 16 y 17 Salarios Mínimos, deberán pagar un 1.2% adicional, a cargo del trabajador, con destino al fondo de solidaridad pensional.

** Los trabajadores que devenguen entre 17 y 18 Salarios Mínimos, deberán pagar un 1.4% adicional, a cargo del trabajador, con destino al fondo de solidaridad pensional.

** Los trabajadores que devenguen entre 18 y 19 Salarios Mínimos, deberán pagar un 1.6% adicional, a cargo del trabajador, con destino al fondo de solidaridad pensional.

** Los trabajadores que devenguen entre 19 y 20 Salarios Mínimos, deberán pagar un 1.8% adicional, a cargo del trabajador, con destino al fondo de solidaridad pensional.

** Los trabajadores que devenguen más de 20 Salarios Mínimos, deberán pagar un 2.0% adicional, a cargo del trabajador, con destino al fondo de solidaridad pensional.

INCAPACIDADES

COMO SE LIQUIDA EL VALOR DE UNA INCAPACIDAD TEMPORAL

<i>ORIGEN COMUN AMBULATORIA MENOS DE TRES DIAS PRORROGA HOSPITALARIA</i>	<i>INGRESO BASE COTIZACION X 2/3 X No.DIAS A PAGAR 360</i>
<i>MATERNIDAD</i>	<i>INGRESO BASE COTIZACION X 84 DIAS 360</i>
<i>ORIGEN: RIESGO PROFESIONAL</i>	<i>INGRESO BASE COTIZACION X No..DIAS (-1) 360</i>

LIQUIDACION DE TRABAJO EXTRA O SUPLEMENTARIO

<i>Hora trabajo nocturno (Recargo Nocturno)</i>	<i>Hora ordinaria x 1.35</i>
<i>Hora extra diurna que se realiza entre las 6:00 a.m y las 10:00 p.m.</i>	<i>Hora ordinaria x 1.25</i>
<i>Hora extra nocturna entre las 10:00 p.m. y las 6:00 a.m..</i>	<i>Hora ordinaria x 1.75</i>
<i>Hora ordinaria dominical o festivo</i>	<i>Hora ordinaria x 1.75</i>
<i>Hora extra diurna en dominical o festivo</i>	<i>Hora ordinaria x 2.00</i>
<i>Hora extra nocturna en dominical o festivo</i>	<i>Hora ordinaria x 2.50</i>

RECUERDE QUE

- El incremento del **salario mínimo** para el año 2007 fue del **6.29%**, por tanto su valor mensual es de **\$433.700**. El **subsidio de transporte** fijado para el año 2007 es de **\$50.800** y se paga a quien devengue hasta dos salarios mínimos. El valor del Incremento Porcentual del subsidio de Transporte para el 2007 fue de 5.10%. El **salario mínimo integral** quedo fijado en **\$ 5.638.100**.
- El plazo máximo para expedir **certificados de retención en la fuente**, por el año gravable de 2006, por concepto de ingresos laborales es hasta el día **15 de Marzo de 2007**.
- La cotización para **PENSION** para el año 2007 quedará en **15.5%** del ingreso base de cotización. Los empleadores continuarán pagando el 75% de la cotización total y los trabajadores el 25% restante; es decir, el Aporte del Empleador continúa siendo **11.625%** y del Empleado **3.875%**. La cotización para el sistema general de **SALUD** se incremento a partir de Febrero 01 de 2007, en 0.5%, siendo el medio punto adicional asumido por el empleador, es decir el aporte total será del **12.5%**, del cual el **8.5%** corresponde al aporte del empleador y el **4%** al aporte del trabajador.
- Los asalariados cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en 80% de pagos originados en una relación laboral o legal, siempre y cuando en relación con el año gravable 2006 se cumplan los siguientes requisitos adicionales **NO** declaran impuesto de Renta: 1. Que el patrimonio bruto en el año gravable 2006 no exceda de ochenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil pesos (\$ 89.183.000); 2. Que el asalariado no haya obtenido durante el año gravable 2006 ingresos superiores a sesenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos (\$66.888.000).